

SEÑOR:
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ ARIAS
C.C.No.66.925.235

DEMANDADO: ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ C.C.No. 79.643.903
DE BOGOTA

RADICACION: 76001311000420210033700

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL, mayor y vecina de Cali, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada del **DEMANDADO**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal **PROCEDO A PROPONER EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA LA DEMANDA DE LA REFERENCIA:**

1. EXCEPCION DE FONDO DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:

Si bien es cierto se objeto la liquidación aportada por la parte demandante, relativo al estado de cuenta y se aportó una liquidación alternativa, no es menos cierto que en la misma se relacionó unas cuotas pendientes de pago, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2021, cuando el joven SEBASTIÁN ADOLFO GUIO VÁSQUEZ ya había cumplido la mayoría de edad, ellas no son anteriores al mes de Agosto de 2020, cuando aún era un hijo familia y podía la demandante representarlo legalmente, contando la señora VASQUEZ ARIAS con la patria potestad. LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA MAYORIA DE EDAD DEL JOVEN SEBASTIAN GUIO VASQUEZ **SE ENCUENTRAN PAGAS,** MAL PODRIA EFECTUARSE UN COBRO DE OBLIGACIONES YA CANCELADAS O PRETENDER UN DOBLE PAGO POR UNA MISMA OBLIGACION. Es mi deber aclararle también al Despacho que muchas de esos pagos se hicieron desde la cuenta de la señora DANIA SELENY PESCADOR, quien es la esposa del demandado el señor ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ y quienes por tener una sociedad conyugal vigente como se vislumbra con el registro civil de cada uno de ellos al igual que con el registro civil de matrimonio adjuntos como pruebas, comparten cuenta de ahorros,

hecho conocido y consentido por la demandante señora CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ ARIAS, desde la existencia del proceso ante este mismo Despacho y distinguido con la radicación 2013 – 243. De lo anterior se anexan como pruebas los recibos mes tras mes de ENERO DE 2016 HASTA ABRIL DE 2021.

2. EXCEPCION DE FONDO DE CARENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA Y ES TAMBIEN UNO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES DE LA DEMANDA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 278 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 3, DANDO COMO CONSECUENCIA EL DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA Y CANCELAR LAS MEDIDAS PREVIAS DECRETADAS.

De acuerdo a la fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 1.006.016.214 expedida en la ciudad de Cali, el día 25 de Septiembre de 2020, perteneciente al Joven SEBASTIÁN ADOLFO GUIO VÁSQUEZ, quien a la fecha cuenta con 19 años de edad, en concordancia con su Registro Civil de Nacimiento, expedido por la Notaria 15 de Cali, identificado con el Indicativo Serial No.30582907, registrado el día 26 de Agosto de 2002 y distinguido con el NUIP.1006016214, documentos anexos como pruebas en este demanda por la parte demandante, quien **DEBIO INTERPONER EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS EN NOMBRE PROPIO ERA EL JOVEN SEBASTIÁN ADOLFO GUIO VÁSQUEZ CONTRA EL HOY DEMANDADO ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ,** por contar con la mayoría de edad cumplida el día **13 DE AGOSTO DE 2020.**

Su señora madre hoy demandante **CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ ARIAS**, perdió la patria potestad en concordancia con el **Artículo 314 del Código Civil Numeral 3**, al opera la emancipación legal por haber cumplido su hijo la mayor edad como es nuestro caso.

El Código Civil reza en su Artículo 312 que la emancipación es un hecho que pone fin a la patria potestad. Puede ser voluntaria, legal o judicial y el mismo Código, establece en el Artículo 288 que la patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre **SUS HIJOS NO EMANCIPADOS,** para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. **LOS HIJOS NO EMANCIPADOS SON HIJOS DE FAMILIA** y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia. Se solicita tener como pruebas las fotocopias del Registro Civil de Nacimiento del Joven Sebastián Adolfo Guio Vásquez y la fotocopia de su cedula, además de las relacionadas posteriormente.

3. EXCEPCION DE FONDO DE TEMERIDAD O MALA FE DE ACUERDO AL ARTICULO 79 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERALES 1, 2 Y 3.

El numeral 1 del Artículo 79 del Código General del Proceso, aplica al pretender cobrar dineros no debidos y que fueron cancelados su momento oportuno, no como mal relacionan en la demanda que se adeudan saldos e incrementos del I.P.C., estos cobros se desvirtúan al revisar mes tras mes de acuerdo a los recibos aportados por la suscrita y los extractos bancarios adjuntos en la demanda. El numeral 2 de Artículo 79 del C.G.P. establece que existe Temeridad o mala fe al aducir calidades inexistentes como bien se aprecia en la presente demanda la madre de un mayor de edad, aun sabiendo que ya está emancipado y así pretende representarlo. Mientras que el numeral 3 del mismo Artículo comenta que se da la mala fe al utilizar el proceso con el propósito doloso de cobrar DINEROS NO DEBIDOS.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SOLICITO DE MANERA COMEDIDA AL DESPACHO SE DESPACHE DE MANERA FAVORABLE TODAS Y CADA UNA DE LAS ANTERIORES EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS Y SE PROCEDA A DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 278 NUMERAL 3 DEL C.G.P. Y A LA CANCELACION DE LAS MEDIDAS PREVIAS DECRETADAS EN CONTRA DEL DEMANDADO.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor Santiago Adolfo Guio Pescador.
2. Recibos de pago de las cuotas alimentarias mes tras mes correspondientes al año 2016.
3. Recibos de pago de las cuotas alimentarias mes tras mes correspondientes al año 2017.
4. Recibos de pago de las cuotas alimentarias mes tras mes correspondientes al año 2018.
5. Recibos de pago de las cuotas alimentarias mes tras mes correspondientes al año 2019.
6. Recibos de pago de las cuotas alimentarias mes tras mes correspondientes al año 2020.
7. Recibos de pago de las cuotas alimentarias mes tras mes correspondientes al año 2021.
8. Consignación a la cuenta del Despacho mes de Octubre de 2021.

9. Registro Civil de Matrimonio de los señores Adolfo Noe Guio Jimenez y la señora Dania Seleny Pescador.
- 10.Registro Civil de Nacimiento del señor Adolfo Noe Guio Jimenez.
- 11.Registro Civil de Nacimiento de la señora Dania Seleny Pescador.

DERECHO

Solicito tener como fundamentos de derecho los Artículos 288, 312 y 314 del Código Civil, al igual que los Artículos 79, 278 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Avenida 3 Norte número 8 N – 24 Oficina 605 del Edificio Centenario 1 de la ciudad de Cali, o al e - mail caropulidoleal@hotmail.com y al celular – whatsapp: 3117197852.

Del Señor Juez,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No. 29.125.056 DE CALI
T.P.No. 123620 DEL C. S. DE LA J.
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852
E – MAIL: caropulidoleal@hotmail.com